



Sección Jurisprudencia

AÑO LXXII - T° 185 - N° 15.786

Acuerdos

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Feria Judicial de Enero 2014

ACUERDO NRO. 3662

La Plata, 18 de septiembre de 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que de conformidad con los grupos establecidos por el Acuerdo n° 3521 y las resoluciones n°s 2557/04, 1786/06 y 1745/11, y con el objeto que se adopten los recaudos pertinentes, resulta conveniente anticipar el cronograma de organismos que quedarán cubriendo el servicio de feria para el mes de **enero del año 2014** en cada fuero (Art. 1o y 2o. Ac. 1883 y art. 1o inc. a.) Ley 7951.

Que a tal fin, deviene oportuno designar las Cámaras de la Provincia que atenderán el servicio durante el referido período (Ac. 3521).

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 32 de la Ley 5827,

ACUERDA:

1) Disponer que durante la **Feria Judicial del mes de enero del año 2014**, en las causas que motiven la habilitación del feriado en las Cámaras de Apelación de la Provincia, conocerán exclusivamente las que a continuación se detallan -sin perjuicio de la división territorial fijada por Ley 5827- de acuerdo al fuero y a los grupos que se enuncian:

FUERO CIVIL Y COMERCIAL Y DE FAMILIA feof. Lev 13634):

GRUPO I: (La Plata, Morón, Lomas de Zamora, San Martín, Quilmes, San Isidro y La Matanza): **Cámara Segunda de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de LA PLATA.**

GRUPO II: (Bahía Blanca, Dolores, Azul, Necochea y Mar del Plata): **Cámara de**

Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de AZUL.

GRUPO III: (Junín, San Nicolás, Mercedes, Zárate - Campana, Pergamino y Trenque Lauquen): **Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento judicial de ZARATE-CAMPANA.**

FUERO PENAL:

GRUPO I: La Plata.

GRUPO II: Quilmes.

GRUPO III: Lomas de Zamora, . . .

GRUPO IV: San Isidro.

GRUPO V: San Martín.

GRUPO VI: Morón.

GRUPO VII: La Matanza.

GRUPO VIII: Bahía Blanca, Azul y Necochea. **Cámara de Apelación y**

Garantías

en lo Penal del departamento judicial de AZUL.

GRUPO IX: Junín, Pergamino, Trenque Lauquen, San Nicolás y Zárate - Campana.'

Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de SAN

NICOLAS.

GRUPO X: Mercedes. 4 " ' '

GRUPO XI: " Mar del Plata y Dolores **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de IVIAR DEL PLATA.**

FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:

Todos los Juzgados de la Provincia tendrán como alzada a la **Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de SAN MARTIN.**

2) De conformidad con lo previsto por la normativa vigente, la totalidad de las Cámaras de Apelación de la Provincia, deberán determinar -en sus respectivos fueros y jurisdicciones, inclusive para la Justicia de Paz Letrada- los organismos que atenderán el, **Servicio de Feria del mes de Enero y los Turnos Anuales correspondientes al año 2014**, elevando la propuesta a consideración de esta Suprema Corte de Justicia **antes del 11 de octubre próximo** para su aprobación definitiva, con exclusión de los fueros laboral y de familia.

En lo atinente a este último fuero, en los lugares donde se pusieron en funcionamiento los juzgados unipersonales (conf. Ley 13634), serán las Cámaras Civiles las que hagan las propuestas pertinentes.

En lo que respecta a los Juzgados **de Paz** pertenecientes al departamento judicial de **La Plata**, su determinación corresponderá al Subsecretario **a cargo de la Dirección de la Justicia de Paz** de este Tribunal (conf. art. 11o del Ac. 1883).

El **Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires**, deberá informar su integración para la atención del referido servicio de feria judicial.

En lo que respecta al **Ministerio Público de la Provincia**, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4o del Acuerdo 2614.

3) Hacer saber a los presidentes de los citados Tribunales de Alzada, que las comunicaciones a que refiere el **artículo 2)** del presente decisorio, podrán elevarse a esta Suprema Corte por correo electrónico, con la inclusión de la firma digital pertinente, a la dirección, de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, denominada: **secserjur@jusbuenosaires.gov.ar.**

4o) Comuníquese vía correo electrónico y publíquese.
Secretario

HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

Resoluciones

DEPARTAMENTO JUDICIAL MORENO-GENERAL RODRÍGUEZ
Creación de la Delegación de Administración del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez

Res. N° 2.322

La Plata, 11 de septiembre de 2013.

VISTO: Las presentes actuaciones sustanciadas en el ámbito de la Secretaría de Administración, vinculadas con la propuesta de creación e instalación de una Delegación de Administración en el Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, destinada a brindar servicios y demás funciones asignadas por la Secretaría de Administración a los organismos jurisdiccionales y administrativos instalados en el Departamento, cuyo

funcionamiento se estableciera por Acuerdo 3565.

La solicitud efectuada por los Señores Jueces titulares de los órganos instalados en el Departamento citado, ante la Secretaría de Planificación en igual sentido y con fundamento en la necesidad de agilizar y dotar de mayor eficacia a las gestiones, adquisiciones y provisión de elementos y servicios atinentes a las Delegaciones de Administración.

Y CONSIDERANDO: Que en función de lo solicitado, se evaluó la factibilidad en materia de recursos para habilitar la delegación, en base -entre otras cuestiones- a la cantidad de órganos jurisdiccionales que actualmente funcionan en el Departamento, a saber: dos Juzgados de Paz, tres Juzgados de Garantías, un Juzgado de Garantías de Joven, encontrándose prevista para el corto plazo la implementación de dos Juzgados en lo Civil y

Comercial (por transformación de los Juzgados de Paz), un Juzgado de Familia y un Tribunal del Trabajo.

Que, por otra parte, están contemplados en el presupuesto los cargos necesarios para conformar la planta de la Delegación.

Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios informa sobre disponibilidad de espacio físico para el funcionamiento de la Delegación a crearse en el inmueble sito en calle Merlo N° 2719 de la ciudad de Moreno.

Que por consiguiente, habiendo intervenido las áreas pertinentes del Tribunal y en virtud de encontrarse dadas las condiciones para la creación de la Delegación ut supra referida, corresponde proceder en consecuencia. de sus atribuciones,

DIARIO DE JURISPRUDENCIA JUDICIAL - 116

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer la creación de la Delegación de Administración del Departamento Judicial Moreno- General Rodríguez, bajo la dependencia funcional de la Secretaría de Administración, la que se instalará en los espacios asignados en el inmueble de calle Merlo N° 2719 de Moreno.

Artículo 2º: Conferir intervención a la Secretaría de Personal con el objeto de instrumentar la planta funcional de la dependencia, conforme las previsiones presupuestarias.

Artículo 3º: Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado correspondiente a la Secretaría de Administración del Anexo II del Acuerdo 3536, la superintendencia respecto de la Delegación creada -como Oficina de la Suprema Corte de Justicia- se ejercerá en los términos de los Acuerdos 2102 y 2137, a cargo de la Cámara de Apelación correspondiente del Departamento Judicial Mercedes (conf. art. 6º Ley 13601), hasta tanto se pongan en funcionamiento las Cámaras del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez..

Artículo 4º: Delegar en la Presidencia del Tribunal. la fecha de efectivo funcionamiento de la citada dependencia.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí NÉSTOR TRABUCCO Secretario.

DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES
Por comunicación cursada por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Quilmes se informa la suspensión de matrícula del profesional que se detalla

Res. N° 688

La Plata, 20 de septiembre de 2013.

Vista la comunicación cursada por el señor Secretario del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Quilmes, en virtud de lo establecido por

el artículo 53º de la Ley 5177, téngase presente y procédase conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 1308/04, poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial, la **suspensión de matrícula** que a continuación se detalla:

Colegio de Abogados del departamento judicial Quilmes:

Dr. VITURRO, Carlos Horacio (T° V – F° 222) **desde el 02/09/2013 hasta el 02/03/2014 inclusive.**

Regístrese y publíquese.

RICARDO MIGUEL ORTIZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL NECOCHEA
Por comunicación cursada por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Necochea se informa la rehabilitación del profesional que se detalla

Res. N° 689

La Plata, 20 de septiembre de 2013.

En virtud de lo establecido por el artículo 11 de la Ley 5177, y teniendo en cuenta el **decisorio 605/13**, procédase conforme lo dispuesto por **Resolución de Presidencia N° 1308/04** poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial la **rehabilitación** que a continuación se detalla:

Colegio de Abogados del departamento judicial Necochea:

Dr. ALSINET, Luis María Francisco Virginio (T° I – F° 31) **desde el 06/09/2013.**

Regístrese y publíquese.

RICARDO MIGUEL ORTIZ.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

VALOR DEL JUS
(Art. 9º de la Ley 8.904/77, Ley 11.593, Acuerdo 3658)

A PARTIR DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2013

\$ 229

A PARTIR DEL 1º DE DICIEMBRE DE 2013

\$ 232